

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00450

Las respuestas allegadas por los bancos de Bogotá, GNB Sudameris, Pichincha y Bancamía sobre la no vinculación o que la parte demandada no posee productos con la entidad, se incorporan al plenario y en conocimiento.

Asimismo, la comunicación aportada por Bancoomeva que informa que la cuenta corriente a nombre del demandado Diego Alejandro Ángel Valenzuela *"Debido a que no existen fondos suficientes en la(s) cuenta(s) no se ha trasladado dinero, pero hemos procedido a atender su instrucción dejando EMBARGADO(S) dicho(s) producto(s)"*, se agrega a los autos y en conocimiento.

De igual forma, la respuesta dada por Banco Caja Social informando la inscripción del embargo sobre los productos de la ejecutada Johanna Hernández Navarro los que gozan de beneficio de inembargabilidad, se tiene por incorporada al legajo y en conocimiento.

Visto lo informado por Bancolombia, remítase el oficio cautelar desde el canal institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)